

este artículo quitando la palabra *perpetua*. Art. 4.º «Las Cortes reconocen a S. M. a todos los espresados para que se sirva concederles las cruces laureadas de la órden militar de San Fernando, que correspondan á sus actuales graduaciones; y al efecto las Cortes les dispensan las pruebas que previenen los reglamentos en atencion á la notoriedad de sus hazañas.» Despues de una ligera discusion quedó aprobado. Art. 5.º «Las Cortes declaran que los espresados mariscales de campo D. Antonio Quiroga, D. Rafael del Riego, D. Felipe Arco Agüero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O-Dali, D. Carlos Espinosa y el brigadier D. Manuel Latre, con sus dignos compañeros de los memorables sucesos de Enero, Febrero y Marzo, han merecido en alto grado la gratitud de la patria en nombre de la cual las Cortes les espresan su reconocimiento. Aprobado. Art. 6.º «Que esta resolucion se les comuniquie directamente por oficios del Sr. presidente, refrendados por dos secretarios, y sellados con el sello de las Cortes. Aprobado. Se leyó y fué aprobada la siguiente indicacion de los Sres. Sancho y Gisbert: «En defecto de ellos sea la renta para sus mugeres é hijos.» Asimismo se aprobó otra del Sr. Sancho, que decia así: «A la palabra *compañeros*, añadase, y demas *individuos que han contribuido con sus nobles virtudes al restablecimiento de la Constitucion.*» Asimismo se aprobó otra indicacion del Sr. Gasco, que decia así: «Que los beneméritos ciudadanos á quienes se ha concedido por las Cortes estas pensiones ó rentas, puedan, si quieren, capitalizarlas con arreglo á las tablas de la probabilidad de la vida humana. Se levantó la sesion.

*Sesion del dia 18 de Junio.*

Se leyó y aprobó el acta anterior. Se pasaron á las comisiones diferentes esposiciones y solicitudes.

La comision de Legislacion, con motivo de una indicacion del Sr. Lopez, presentó la siguiente adicion al art. 1.º de la ley sobre enagenacion de vinculaciones: «Prestado el consentimiento por el inmediato sucesor, no tendrá accion alguna cualquiera otro que pueda sucederle legalmente para reclamar lo hecho y ejecutado por virtud del convenio de su predecesor.» Aprobado. Otra al art. 2.º por indicacion del Sr. S. Miguel: «Despues de las palabras «pupilos y menores» las de «quienes para el valor de este acto, y escudar su responsabilidad, llenarán las formalidades prescritas por las leyes generales del reino, cuando se trata de un negocio de huérfanos y menores.» Aprobado.

Se leyó el dictamen presentado por la comision especial de Hacienda con motivo de la consulta del Ministerio de la Guerra sobre suministros de viveres y vestuarios no satisfechos, y era del tenor siguiente. 1.º Que por regla general se adopte igual medida en cuanto á los créditos que procedan de vestuarios suministrados y no pagados, satisfaciéndolos por tesorería general de los fondos destinados en los presupuestos para gastos imprevistos y con cargos á los años y cuerpos respectivos. 2.º «Que al comunicarse esta resolucion al Gobierno se incluya

la adjunta esposicion de los empresarios de Barcelona D. Simon Lines y D. Juan Elias y compañía, para los efectos convenientes con arreglo à ella." Se suscitó una larga discusion, mediante à opinar algunos Sres. que la aprobacion de este dictamen podria dar lugar à que se introdujesen muchos abusos por parte de los regimientos. Contestada esta objecion por el Sr. Sancho se aprobó el dictamen, añadiendo al art. 1.º despues de las palabras y no pagados las de con arreglo à las contratas celebradas en virtud de la real orden de 29 de Diciembre de 1814, y no hayan sido pagados.

Se leyó el dictamen de la comision ordinaria de Hacienda sobre el estado del cumplimiento de las obligaciones de la tesoreria general. El Sr. Conde de Toreno manifestó: que habiendo infinidad de negocios de mucha entidad que discutir en los pocos dias que quedaban de sesiones y estandose verificando la visita de la tesoreria general de orden del Gobierno, le parecia debia suspenderse esta discusion. En el mismo sentido hablaron otros Sres. diputados y el Sr. Giraldo propuso la indicacion siguiente: "Que se suspenda la discusion de este dictamen, sin que esta resolucion perjudique al buen nombre y opinion de los interesados." Despues de algunas contestaciones fué aprobada. Tambien lo fué otra del Sr. Sancho, que decia: "Habiendo el Gobierno mandado que se dé cuenta semanalmente de lo que se practique en la visita de la tesoreria general, pido que se envíen todos estos partes semanales à las Cortes, y que se lean en público."

Se leyó la siguiente esposicion del Sr. general diputado Quiroga: Señor: Cuando en primero de Enero del año pasado me obligaron mis compañeros de armas à tomar el mando de un ejército que habia jurado perecer ó quitar à su patria las cadenas, no me propuse otro fin, ni tuve mas deseo, que el de ver à los españoles libres. La reunion de las Cortes, y la verdadera libertad del Rey fueron los votos del ejército; y el cielo que los oyó propicio, bendijo sus esfuerzos. El vacilante trono de Fernando se ha consolidado con el restablecimiento de las leyes; y la Nacion, sujeta por tanto tiempo à los caprichos de la arbitrariedad, se halla representada dignamente por muchos de aquellos varones ilustres, à quienes el odio y la envidia condujeron à las prisiones y à los destierros. ¿A qué otro premio pueden aspirar los que han contribuido à tan feliz acontecimiento? Por mi parte me considero premiado con que la Nacion haya aprobado mis servicios; y he visto con dolor que sus representantes, luchando con el deseo de mejorar mi fortuna, y con la obligacion de economizar los intereses del Estado, hayan consumido tanto tiempo en conciliar estos objetos. Agradezco infinito, pero renuncio, en favor del Erario, la pension que las Cortes se han servido concederme. Mientras los españoles sean libres, nada necesito, y si dejaren de serlo, no sobreviviré.—Antonio Quiroga.

El Sr. Gasco dijo: que aunque le era muy apreciable este nuevo rasgo de heroismo, tan propio del Sr. general Quiroga, no podia condescender con sus deseos, porque tratandose de una recompensa de justi-

cia no era él árbitro; ni creía que las Cortes pudiesen serlo de admitir la renuncia que contiene la esposicion; y que cuando la aceptase siempre debería ser sin perjuicio de la esposa é hijos de tan ilustre caudillo; pero que por su parte desde luego se oponia á que tanto esta como cualquiera otra solicitud de la misma especie fuese admitida, ni se deliberase sobre ella. El Sr. Conde de Toreno dijo igualmente: que el general Quiroga añadía un nuevo timbre á su gloria en la generosidad que acababa de manifestar; pero que atendiendo á la naturaleza del premio que renunciaba, y teniendo tambien la consideracion debida á su familia, creía que las Cortes no debian acceder á esta renuncia. El Sr. Navarro habló en el mismo sentido, y dijo que el Sr. diputado Quiroga no tenia derecho á hacerse mas grande que las mismas Cortes, ni podia renunciar la expresion de gratitud que estas le habian hecho en nombre de la patria, que no debia ceder en gloria al general Quiroga. =No se admitió la renuncia que este hacia.

Debiendose proceder á la discusion de la armada naval, espusieron algunos Sres. que en el poco tiempo que restaba no se podia concluir este dictamen, por lo que el Sr. Florez Estrada hizo la siguiente indicacion, que fué aprobada: „Pido que no se discuta en esta legislatura el dictamen de la comision acerca de la ley orgánica de la armada naval.” El Sr. presidente señaló la hora de las nueve de esta noche para sesion extraordinaria; y se levantó la sesion pública para continuar las Cortes en secreta.

*Sesion extraordinaria de la noche del 18 de Junio*

Aprobada el acta anterior, se leyó un oficio remitido por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia en que decia: que no habiendo recibido contestacion del R. Nuncio sobre la pregunta que se le habia hecho, de si tenia ó no facultades para la secularizacion de las Monjas; S. M. habia dispuesto que por medio del ministro de Estado se dijese á nuestro encargado de Negocios en Roma pidiese la bula á S. S., en el caso de no estar autorizado el reverendo Nuncio. El Sr. Cepero manifestó la necesidad que habia de que el Gobierno diese prontamente una contestacion acorde á la pregunta que se le habia hecho, pues de lo contrario se causarían muchos males á unas mugeres tan dignas de compasion y de ser atendidas por las Cortes; y concluyó diciendo le habian venido mas de 200 solicitudes de esta especie. =Se leyó y aprobó la siguiente indicacion del Sr. Marin Tauste: „Pido á las Cortes que el oficio que ha de pasarse al Gobierno en virtud de la indicacion del Sr. Cepeda en la sesion extraordinaria anterior, se estienda á las viudas y huérfanos que cobran por el monte pio militar.” =Admitida á discusion, pasó á la comision de Legislacion una proposicion de los Sres. Paul y Canabal para que se establezcan escalas en todos los empleos civiles y militares, con arreglo al art. 129 de la Constitucion.

Se aprobó el dictamen de la comision de Libertad de imprenta que opinaba que cuando un juez de hecho era dependiente de algunas de

las partes, no podia ejercer el empleo de tal en los negocios en que fuesen partes sus principales ó sus gefes, por el interes que podian tener en el asunto, y porque no podian ser jueces y partes à un tiempo.—Otro de la de Legislacion, que opinaba debian devolverse à todos los procesados y condenados por su adhesion al sistema, desde 4 de Mayo de 1814 à 9 de Marzo de 1820, todas las multas que acreditasen haber satisfecho y entrado en el tesoro público, reservando su derecho en cuanto à las costas y perjuicios para repetirlos donde y contra quien correspondiese.—Otro de la de Bellas Artes acerca de la solicitud del Ayuntamiento y Alcaldes constitucionales de Cádiz para que se les permitiera erigir un monumento en la parte exterior del edificio de S. Felipe Neri de aquella ciudad, para transmitir à la posteridad la memoria de haberse sancionado en aquel sitio la Constitucion política de la Monarquía: la comision, hallando en esta solicitud una prueba nada equívoca de los sentimientos patrióticos de aquella corporacion, opinaba se dijese que las Cortes la habian recibido con particular agrado, y que se accediese à esta solicitud.—La comision de Libertad de imprenta presentó para la aprobacion de las Cortes el reglamento de las juntas protectoras de libertad de imprenta en esta Corte, México y Lima: declarado haber lugar à votar, se procedió à la votacion y fué aprobado.—El Sr. presidente nombró la diputacion que en el dia siguiente debia llevar varios proyectos de Ley à la sancion Real.

Continuó la discusion del reglamento interior de Cortes, y se aprobaron los artículos desde el 182 al 242, que tratan de lo que deben hacer las Cortes en el nacimiento del Principe de Asturias y de los Infantes; reconocimiento del Principe de Asturias por las Cortes, y del juramento que éste debe hacer en ellas. Del orden y gobierno interior del palacio de las Cortes. De la secretaria de las Cortes. De los subalternos de las Cortes. De la guardia de las Cortes. De la diputacion permanente de Cortes. Y de la tesorería de las Cortes.

Continuó la discusion sobre el fomento de poblacion en las provincias de Ultramar. Leido el art. 8.º, lo refundió el Sr. Lallave (D. Pablo) en los términos siguientes: „El terreno designado por las diputaciones provinciales para cualquiera nueva poblacion debe ser todo baldío; esto es, libre de todo derecho de propiedad ó posesion, respecto de persona particular ó comunidad. Aprobado. Art. 9.º „Por esta ley se designa y cede en propiedad y pleno dominio para cada matrimonio que pase bajo el número de los contenidos en alguna capitulacion à establecerse en una nueva poblacion, un terreno cuya superficie esté contenida en un cuadrado de 12 varas por cada lado, sin necesidad, de que la superficie sea continua.” Despues de una ligera discusion quedó aprobado este artículo. Se levantó la sesion à las doce y cuarte.

#### *Sesion del dia 19 de Julio.*

Leida y aprobada el acta anterior, se pasaron à las respectivas comisiones varias solicitudes.—Se leyó y aprobó una indicacion del Sr.  
(En la imprenta Gaditana).